RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 176-2023-UNAAT/DGA

Tarma, 29 de diciembre de 2023.

VISTO:
El Informe N° 54-2023-VAMC-RO/CLA de fecha 29.NOV.2023; Informe N° 142-2023 COBRISAC/UNAAT-JS-GFRT, de fecha 15.DIC.2023; Informe N° 087-2023-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 28.DIC.2023; Oficio N° 562-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 28.DIC.2023; Oficio N° 01134-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 29.DIC.2023; y, Opinión Legal N° 306-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 29.DIC.2023

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 54-2023- VAMC-RO/CLA de fecha 29.NOV.2023, el residente de Obra Consorcio Los Andes en su informe de liquidación de contrato de obra señala *"(…) las metas físicas con respecto al expediente contractual se encuentran culminada en un (95.55%), debido al deductivo de obra N° 01 y a la reducción de la obra N° 01 con 4.42% y 0.03% del monto del contrato respectivamente; Las metas físicas con respecto al expediente de los adicionales de obra se encuentran culminadas en su totalidad (100%); la obra ha sido recepcionado según el acta de entrega y recepción de obra el 24 de noviembre del 2023; el monto total de liquidación asciende a la suma de S/. 839,069.52 (ochocientos treinta y nueve mil sesenta y nueve con 52/100 soles) a favor del contratista; el contratista está presentando a la UNAAT la liquidación de obra con todos los cálculos técnicos financieros y en los plazos previstos que lo establece el artículo 209 del R.L.C.E aprobado mediante DS N° 344-2018-EF".*

Que, a través, del Informe N° 142-2023 COBRISAC/UNAAT-JS-GFRT, de fecha 15.DIC.2023, el Jefe de Supervisión Arquitecto Gaisi Romero Trujillo dentro de su informe de liquidación de obra señala *"(…) El contratista ha presentado la documentación de la liquidación de obra de acuerdo a los tramites administrativo y técnico desde la entrega de terreno hasta la recepción de obra; El contratista ha adjuntando los protocolos de calidad y planos de replanteo de la ejecución de la obra; considerando las valorizaciones ejecutadas del contrato principal, Adicional N° 01, Adicional N° 02, Deductivo N° 01, Reducción de Obra N° 01, Reintegro recalculado del contrato principal, Reintegro recalculado Adicional N° 01, Reintegro recalculado Adicional N° 02, el monto real de la Ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO – DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – REGIÓN JUNÍN – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – COMPETENTE 01 INFRAESTRUCTURA ACADÉMICO es de S/ 16,275.074.07 incluido IGV; Por consiguiente, esta supervisión concluye que la liquidación de Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO – DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – REGIÓN JUNÍN – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – COMPETENTE 01 INFRAESTRUCTURA ACADÉMICO, por el monto a favor del contratista S/. 839,069.52 (incluido IGV) se encuentra en calidad de CONFORME; se recomienda derivar la documentación adjunta a la entidad para que pueda emitir el acto resolutivo de liquidación del contrato de ejecución de obra N° 01-2022-UNAAT"*

El Informe N° 087-2023-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 28.DIC.2023, donde el profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones señala lo siguiente: *"(…) De acuerdo a la ejecución de obra CONTRACTUAL*

Huancucro N°2092
Cochayoc, Tarma,
Junín, Perú.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 176-2023-UNAAT/DGA

se llegó a un (95.55%) debido al deductivo de obra N° 01 y la reducción de la obra N° 01 con 4.42 % y 0.03% del monto de contrato respectivamente; Las metas físicas con respecto al expediente de los adicionales de obra se encuentran culminadas en su totalidad (100%); la obra ha sido recepcionado según el acta de entrega y recepción de obra el 24 de noviembre del 2023; de acuerdo a la revisión y evaluación del supervisión asciende a la suma de S/. 839,069.52 (ochocientos treinta y nueve mil sesenta y nueve con 52/100 soles) A FAVOR DEL CONTRATISTA por el reajuste calculados de cada valorización con los índices unificados conocidos al momento de realizar las valorizaciones; ***se recomienda que se apruebe la liquidación del contrato de obra y se continúe con los procedimientos administrativos***"

Con Oficio N° 562-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 28.DIC.2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones señala que su despacho declara procedente la liquidación del contrato de la obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO – DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – REGIÓN JUNÍN – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – COMPETENTE 01 INFRAESTRUCTURA ACADÉMICO es de S/ 16,275.074.07 incluido IGV; Por consiguiente, esta supervisión concluye que la liquidación de Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO – DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – REGIÓN JUNÍN – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – COMPETENTE 01 INFRAESTRUCTURA ACADÉMICO, por el monto a favor del contratista S/. 839,069.52 (incluido IGV).

Con Oficio N° 01134-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 29.DIC.2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, esta oficina otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 839,069.52 en la meta 0001, rubro 18 canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, para la liquidación del contrato de ejecución de obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO – DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – REGIÓN JUNÍN – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – COMPETENTE 01 INFRAESTRUCTURA ACADÉMICO;

Que, mediante Opinión Legal N° 306-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 29.DIC.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Director General de Administración, opinión legal referente a la Liquidación Técnica y Financiera de la ejecución de obra CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO – DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – REGIÓN JUNÍN – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – COMPETENTE 01 INFRAESTRUCTURA ACADÉMICO, concluyendo en lo siguiente:

- *APROBAR la liquidación del contrato de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO – DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – REGIÓN JUNÍN – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – COMPETENTE 01 INFRAESTRUCTURA ACADÉMICO es de S/ 16,275.074.07 incluido IGV; Por consiguiente, esta supervisión concluye que la liquidación de Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO – DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – REGIÓN JUNÍN – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – COMPETENTE 01 INFRAESTRUCTURA ACADÉMICO, por el monto a favor del contratista S/. 839,069.52 (incluido IGV)",*

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF / Modificado por el D.S. 234-2022-EF señala: *"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia*

Huancucro N°2092
Cochayoc, Tarma,
Junín, Perú.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 176-2023-UNAAT/DGA

haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias".

Que, el Artículo 210. Efectos de la liquidación en su inciso *"210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo; 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".*

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0018-2023-UNAAT que delega en el Director General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación de Contrato de Obra, de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO – DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – REGIÓN JUNÍN – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – COMPETENTE 01 INFRAESTRUCTURA ACADÉMICO, **por el importe total de S/ 16,275,074.07 incluido IGV** (Dieciseis millones doscientos setenta y cinco mil setenta y cuatro con 07/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago de los reajustes, por el importe total de S/ 839,069.52 (Ochocientos treinta y nueve mil sesenta y nueve con 52/100 soles)**, a favor del CONSORCIO LOS ANDES,** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Tesorería y Contabilidad, y Unidad de Abastecimiento, contratista y supervisión de obra.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

c.c.
- PCO
- OPP
- UEI + Expediente.
- UTC
- UA
- Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION